

**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹**

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre
los Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

COMUNIDADES EUROPEAS

Addendum

Procedimientos para el trámite de licencias de importación
en relación con los contingentes arancelarios aplicados
al mijo en el marco de la OMC

Descripción sucinta del régimen

1. El sistema de licencias de importación tiene por objeto garantizar una administración racional de los contingentes arancelarios de la CE en el marco de la OMC con respecto a 1.300 toneladas de mijo de la partida 1008 20 00. Los instrumentos legislativos pertinentes relacionados con el sistema de licencias de importación para esos contingentes arancelarios se indican en la respuesta a la pregunta 5. En cuanto a los requisitos que deben cumplir los solicitantes de licencias de importación, véase la respuesta a la pregunta 6.

Finalidad y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Véase la respuesta a la pregunta 1.

3. Los países de origen de los productos mencionados en la respuesta a la pregunta 1 a los que se aplica el sistema en la Comunidad Europea son terceros países.

4. Véase la respuesta a la pregunta 1. Como se menciona en la respuesta a la pregunta 1, el sistema de licencias abarca los contingentes arancelarios pertinentes en el marco de la OMC. La CE considera que el método adoptado es el más adecuado para administrar esos contingentes arancelarios.

5. El instrumento legislativo pertinente para la administración de las licencias de importación en relación con los contingentes arancelarios mencionados en la respuesta a la pregunta 1 es el Reglamento (CE) N° 1970/96 de la Comisión, de 14 de octubre de 1996 (DO N° L 261).

El trámite de licencias es legalmente obligatorio. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al régimen de licencias. El sistema no se puede suprimir sin obtener el acuerdo del poder legislativo.

¹ Véase el cuestionario en el anexo del documento G/LIC/3.

Procedimientos

6. Respuesta a las preguntas 6.I a VIII y a la pregunta 6.XI. Las preguntas 6.IX y X no son pertinentes.

La información relativa al reparto de los contingentes y las formalidades para la solicitud de licencias se publica en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (véase la respuesta a la pregunta 5). No existen exenciones del requisito de licencias.

Los contingentes arancelarios son anuales.

Las solicitudes de licencias de importación deben ir acompañadas de la prueba de que el solicitante es una persona física o jurídica que ha llevado a cabo una actividad comercial en el sector de los cereales durante 12 meses como mínimo, registrada en el Estado miembro en el que se presenta la solicitud. La solicitud de licencia de importación tiene que presentarse a las autoridades competentes de los Estados miembros el segundo lunes laborable de cada mes. Si las cantidades para las que se han solicitado licencias sobrepasan las cantidades disponibles, la Comisión fijará un porcentaje único de aceptación de las cantidades solicitadas el tercer día laborable que sigue a la presentación de las solicitudes. Las licencias de importación son expedidas por las autoridades competentes de los Estados miembros el quinto día laborable siguiente al día de presentación de las solicitudes.

Las importaciones sólo se comunican a la autoridad competente de los Estados miembros a los que se ha presentado la solicitud de licencia de importación y a la Comisión.

El solicitante de una licencia de importación debe dirigirse a un solo órgano administrativo.

7. La pregunta 7 relativa a la ausencia de límites cuantitativos no es pertinente en este caso.

8. Las solicitudes de licencia de importación sólo se pueden rechazar si no se cumplen los criterios pertinentes. Los solicitantes pueden interponer recurso ante los tribunales de los Estados miembros, con arreglo a la legislación vigente en los respectivos Estados miembros.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véase la respuesta a la pregunta 6. El solicitante debe estar inscrito en un registro de IVA; la inscripción es gratuita.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. En los Reglamentos de la CE citados en la respuesta a la pregunta 10 de la notificación principal de 2000 figura un ejemplar de licencia de importación. Con respecto a la información requerida, véanse la licencia de importación y el Reglamento (CE) N° 1970/96 de la Comisión, de 14 de octubre de 1996 (publicado en el DO N° L 261, página 34).

11. La licencia de importación.

12. No.

13. La expedición de una licencia de importación está sujeta al depósito de una fianza con objeto de garantizar que la importación se llevará a cabo durante el período de validez de la licencia. La devolución de la fianza se efectúa cuando se ha cumplido la obligación.

Condiciones a que están sometidas las licencias

14. Las licencias de importación son válidas desde el día de su expedición hasta finalizar el tercer mes siguiente. Sin embargo, ninguna licencia es válida después del 30 de junio de cada campaña de comercialización. El período de validez no se puede prorrogar.

15. En caso de no utilización de una licencia de importación no se devuelve la fianza. En caso de utilización parcial de la licencia de importación se devuelve parte de la fianza.

16. Las licencias de importación no son transferibles.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No se aplica.
